

JUEVES 30 DE MAYO DE 1811.

CORTES.

Dia 27. Pasó á la comision de Guerra una representacion y un manifiesto que remite para su exámen el General Bassecourt, relativo todo ello al cange de su muger por la Marquesa de Guardia Real, que lo es de un comandante de la guardia del Rey intruso.

Se leyó una representacion del Juez conservador del *Teatro Saguntino*, en que pide no se destruya este célebre monumento de la antigüedad, à no ser absolutamente necesario para la defensa de la fortaleza de Murviedro, y en este caso sea previa órden de S. M. = Se aprobò la siguiente proposicion del Sr. Argüelles: „que se diga á la Regencia que las Còrtes toman baxo su especial proteccion este monumento, y quieren que se conserve à toda costa, haciendo obras para su defensa si fuere necesario &c.

Pasò à la Regencia con recomendacion una representacion del Ayuntamiento de la ciudad de Murcia con varios documentos que la acompañaban, sobre lo muy gravado que se halla aquel vecindario, por retardarse la fortificacion de Murcia, y no observarse la Ordenanza de Ingenieros por el Mariscal de Campo D. Agustin Bueno.

Se leyò la contestacion del Ministro de Hacienda à la órden de las Còrtes en que se le preguntaba si se habia dado cumplimiento á los tres decretos de ellas: 1.º, sobre que todos los caudales entren en una sola tesorería, y que esta sea la general: 2.º, sobre contribucion extraordinaria de Guerra; y 3.º, sobre el reglamento de Provincias. A lo 1.º dice que las autoridades de esta plaza y el Intendente de Zamora han contestado quedar enterados; y en quanto à correos está sin cumplir, pues

habiendo el Superintendente de estos manifestado à la Regencia varios inconvenientes, se acordò por aquella, que los representase à las Còrtes. A lo 2.º, que aquí no se habia puesto en planta todavia; y à lo 3.º, que aun no hay contestacion. Leyeronse en seguida varios oficios del Administrador de correos de la Coruña al Intendente de Galicia sobre el cumplimiento de la primera, y no haberse comunicado por el conducto correspondiente. = Varios Señores Diputados extrañaron sobremanera esta falta de cumplimiento, culpando este al Superintendente de correos, y aquel à sus subalternos &c. = Sr. Argüelles: que qualquier inconveniente que pudiese haber en la reunion de fondos en una sola mano, se habia tenido presente al sancionar el decreto; y que era necesario no separarse de que se debe observar irremisiblemente lo mandado aunque sea un absurdo. Propuso y se admitió à discusion: „que se diga à la Regencia que las Còrtes no pueden disculpar la falta de cumplimiento de sus decretos; y que quieren que se deponga à qualquier agente del gobierno que haya detenido hasta ahora su cumplimiento, llevando à efecto los tres decretos. = Sr. Garcia Herreros: que la causa del mucho tiempo que se habia gastado en esta discusion era, que siendo solamente dos los Señores Secretarios, no podian instruir, como se debe, los expedientes para dar cuenta, y presentar todos los datos necesarios para su restablecimiento. Pidió se nombrasen dos Secretarios mas, que en union de los actuales propusiesen el número de individuos que sea necesario aumentar en la Secretaria de las Còrtes; que los que hay apenas pueden despachar lo muy preciso. = Se aprobó sin discusion.

Se aprobó la proposicion del Sr. Villanueva: que se pregunte à la Regencia si la Junta de Represalias ha cumplido ya la órden de entregar los expedientes de este ramo à las respectivas Audiencias territoriales.

Dia 28. Parte del General en Gefe del 4.º Ejército = Del 27. = *El enemigo ha continuado sus trabajos; ha montado dos cañones á barbata entre las baterias de S. Pablo y*

Bellunè; y otros dos en las baterías de Obictaná; se ha notado ménos gente en los campamentos; ha habido fuego &c.

Se procedió à la eleccion de los otros dos Secretarios de las Còrtes, y resultaron nombrados los Señores Utgés por 60 votos, y Garcia Herreros por 72.

Las comisiones de Supresion de empleos y de Hacienda, habiendo exâminado el informe de la de Justicia relativo à las proposiciones del Sr. Ros: primera, que ningun empleado que no esté en exercicio pueda percibir anualmente por razon de su sueldo mas de 120 rs. vellon; y segunda, que no se concedan jubilaciones a los empleados que tengan rentas propias de que subsistir: la comision propone su dictâmen sobre uno y otro punto en 11 proposiciones: 1. que ningun empleado civil que no esté actualmente sirviendo su empleo cobre por ahora mas de las dos terceras partes de su sueldo; pero que si hecha esta deduecion resultare este mayor de 10 rs. vn. mensuales, no se les pague à ninguno, sea qual sea sueldo mas de esta cantidad. = Sr. Dueñas: que se añada si no puede ocuparse en otra cosa. = Sr. Argüelles: que no solo los empleados han de ser recargados por la economia que indispensablemente debe adoptarse por las circunstancias; y que esperaba que asi como él votaria sin la menor detencion esta proposicion, lo harian igualmente los Señores Diputados eclesiásticos sobre la que se reservaba hacer relativamente à la reforma de sus rentas. = Se aprobó la primera proposicion. = 2. que los empleados que se han quedado en pais ocupado por el enemigo, y que à la salida de este decreto se hayan presentado al gobierno ò à las autoridades constituidas de las provincias libres, y tienen aun pendiente la informacion de su conducta política, si esta resultare probada satisfactoriamente, sean comprendidos en el artículo anterior. = Sr. Terreros: se opuso decididamente à este artículo del informe de la comision sobre que se habló mucho y bueno en pro y en contra; y habiendo sido desechado, quedó para continuarse mañana.

Sr. Zorraquin: que se iban intercalando asuntos, y

que todos iban quedando pendientes; pidió que hasta que se resolviese uno, no se tratase de otro.

*En el día de San Fernando, Rey de España,
al amado*

FERNANDO VII, Rey de España y de las Indias

S O N E T O.

Alza un momento la cautiva frente,
Y los votos escucha que volando
A tí van, á tí, mísero FERNANDO,
Augusto Rey de la Española gente.

Al renovarlos hoy con inclemente
Furor tu pueblo, el exécrable bando
Estremécese; tiembla el Corso infando,
Y su vil trono desquiciado siente.

Sí: vivir libres, ó morir juramos:
Juramos otra vez al despotismo
Implacable rencor: y sangre, y guerra

Al Monstruo, y destrucción y horror gritamos,
Hasta aberrojarle en el voraz abismo,
Y dar la paz á la angustiada tierra.

Hay hechos tan dignos de la historia, que sería un crimen ocultarlos á la posteridad. Vamos pues á presentar uno que servirá de confusión á los egoistas, de oprobio y vergüenza á los españoles espurios, de modelo para todo buen español, y aun de admiracion, en medio de su rabia, para el tirano Bonaparte.

D. Martin de Parraga, ayudante 2.º del Estado mayor del 4.º Ejército, pereció gloriosamente en el campo del honor en la memorable batalla de la Albuhera. El patriotismo que animaba á este estimable sugeto, y el

odio que profesaba à Bonaparte , le hicieron preferir el servicio de las armas al tranquilo disfrute de su sueldo como 2.º catedratico de Mineralogia. Entrò pues en 1808 à servir en el regimiento de Voluntarios de la Patria , y en 1810 , estando ya de capitan , y conocido su mérito por el Ministro de Guerra , el Sr. Bardaxí , le empleó en el Estado mayor. Su talento y buenas prendas eran bien conocidas de quantos le trataron , y particularmente de sus amigos , su digno Gefe del Estado mayor , el Sr. Lacy , y compañeros del mismo cuerpo , quienes , en su pérdida , solo se consolarán con que haya sido de un modo tan honorífico en defensa de la patria ; y mucho mas al poder mostrar à la Nacion el singular y memorable exemplo que dá este militar à todos sus compatriotas en el siguiente documento (que se presentará ante quien convenga) que dexó à uno de los Editores del *Conciso* al partir para el Condado al mando del Sr. Ballesteros.

„Digo yo D. Martin de Parraga y Pison , Ayudante 2.º del Estado mayor del 4.º Exército , que si por algun accidente perdiese la vida , es mi voluntad que todos mis bienes , tanto los que poseo en (.....) como la casa sita en la alameda de Cádiz , que me pertenece , se vendan , y su producto se ponga á disposicion del Gobierno legitimo de España (que es el que sigue la causa de la libertad é independenciam de la Nacion) para que sirva á la justa causa , que sostiene contra la injusta agresion del tirano de Europa Napoleon. = Cadiz 10 de enero de 1811. = Martin de Parraga.

En vano estarian aquí reflexiones sobre este honorífico documento. Solo dirémos : *bé aqui al dignisimo patriota Parraga estar haciendo la guerra al tirano basta desde el mismo sepulcro!*

El *Conciso* ha recibido de Madrid una carta y adjunta „una copia literal del decreto , que un dia puso el insigne renegado Garcia Suelto (de la escuela de su hermano el médico harto conocido por sus fazañas) pesaroso y cansado de la mucha hambre que sufría ; por cuya causa estuvo suspenso de su empleo de *Cobachuelista* de la

interior: pero su hermano con su poderoso influxo logró que se le levantase el arresto y volviese à entrar en la Secretaría de los enredos. El tío Pepe fué el primero à quien manifestaron el tal decreto; pero léjos de incomodarse, parece le celebrò mucho, y no hizo alto hasta que los *Señorones Ministros* se quejaron seriamente, exponiendo, que si lo sabiamos los insurgentes, (*no parecía sino que adivinaban las intencioncillas del Conciso... no, pues... aquí está que no los dexará mentir*) diriamos con razon y pondriamos en los papeles públicos, que no tenían mas que hambre; y así ¿còmo se habian de venir mas gentes à su partido?''

Extracto de las minutas de la Secretaría de la necesidad.= En nuestra zahurda de Madrid à 8 de octubre de 1810. D. M. B. G. S. (1) por la gracia del rey, oficial segundo del Ministerio de lo interior, y por la constitucion del estado, hambriento y pobre.= Considerando la absoluta imposibilidad en que nos hallamos de mantener por mas tiempo sin dinero alguno, ni cosa que lo valga, nuestra dilatada familia.= Convencidos de que por ningun título ni pretexto pueden entrar fondos en nuestra casa para subvenir à las necesidades precisas y perentorias que nos rodean, y habiendo perdido hasta el úso de la esperanza con la qual hemos engañado mañosamente la credulidad agena con que nos hemos alimentado hasta ahora.= Visto el informe de nuestra Ministra de lo interior de nuestra casa y oido nuestro Consejo de acreedores.= Hemos decretado y decretamos lo siguiente.= Art. 1.º = Nuestra numerosa familia, que ha vivido reunida hasta la presente época, queda disuelta.= Art. 2.º = Todos los individuos de ella serán distribuidos inmediatamente y contenidos hasta el fin de sus dias en la forma que sigue.= Doña R. P. y Doña M. G. S. (2) en casa de nuestra amiga Doña N. R. (3) Doña J. G. S. (4) en casa de nuestro suegro D. J. J. P. (5) D. J. G. S. (6) en la de nuestro tío D. G. G. C. M. (7) Doña A. y Doña I. (8) nuestras criadas en las de sus respectivos parientes ó en las Arrepentidas si no lo están de habernos servido sin cobrar sus salarios.=

Y nos, compelido del hambre rabiosa, entraremos en aquella casa que por su desgracia hallaremos mas inmediata al sitio donde oigamos las 7 de la mañana, 2 de la tarde y 10 de la noche.= Art. 3.º = Concedemos absoluta libertad à todos nuestros acreedores para que nos honren con los pomposos dictados de picaròn, tramposo, petardista &c., en atencion à que debe permitirse tan justo desahogo à aquellos à quienes debemos y no podemos pagar nunca.= Art. 4.º = Nos abstendremos absolutamente para no aumentar de ningun modo la miseria pública, de contribuir directa, ni indirectamente al acrecentamiento numeroso de la poblacion.= Art. 5.º = Nuestra esposa, Ministra de lo interior de nuestra casa, queda encargada de la execucion del presente decreto.

NOTA.

Los nombres que expresan las iniciales, son = (1) D. Manuel Bernardino Garcia Suelto.= (2) Doña Ramona Pugeo (su muger) y Doña Margarita Garcia Suelto (hija).= (3) = (4) Doña Juliana Garcia Suelto (hija segunda del Cobachuelista).= (5) D. Juan José Pugeo.= (6) D. Julian Garcia Suelto.= (7) D. Gregorio Gabriel Cano Melendez.= (8) Antonia é Isabel.

EPITAFIO

Hecho à toda prisa para el autor de este decreto, que se nos vá por la posta.

*Yace en este muladar
Un Monsieur de nuevo estambre,
Por servir à un rey pelambre
Que en la vida pudo dar
Mas que ofertas, al pagar
En sus tesoros... del HAMBRE.*

Habiendose visto la causa de D. Andres Ortiz de Zate en esta Real Audiencia territorial, se diò la siguiente

sentencia. = Se absuelve libremente y sin costas á D. Andrés Ortiz de Zarate, conocido por el *Pastor*: se declara que la formación de esta causa no debe perjudicar á su buena opinion, lealtad y decidido patriotismo con que se ha conducido en las actuales circunstancias: se le reserva su derecho para que en razon de daños y perjuicios use de él, donde, quando y contra quien haya lugar; y désele certificacion de esta providencia para los fines que le convengan: asi lo mandaron y rubricaron los Señores. Cadiz á 24 de mayo de 1811.

Cadiz 29. = Se han recibido noticias de Poniente; y el público ha salido de la ansiedad en que se hallaba al ignorar por algunos dias el estado y situacion de los exércitos. Se sabe no haber ocurrido acontecimiento alguno de consideracion, pero se esperaba lo hubiese de un momento á otro. Sin embargo de no tener datos seguros de la posicion de los exércitos, presentamos lo que escriben de Ayamonte con fecha del 27. „El general Beresford se hallaba el 23 en Santa Marta (otra carta hace estar aqui al Sr. Blake); el general Castaños en Valverde, el general Blake en Almendral, el Sr. Ballesteros en Feria.“ Añaden que este último debia adelantarse el 25 á Zafra; que Soult estaba en Villofranca, y que se hablaba de la retirada de este sobre Cordova. No cesan las cartas de elogiar la conducta del exército aliado en la batalla de la Alubera, la organizacion, disciplina, y deseos de la tropa de acabar con el enemigo luego que sus dignos gefes lo dispongan; y la armonia y union que reyna entre los generales, sin olvidar de hablar de la confusion y apuros en que se ha visto y aun se vé el presuntuoso Soult. Hablan tambien de que el 25 debian salir de Olivencia para Badajoz 9^o ingleses de refuerzo.

NOTA.

En el Conciso del 27 articulo de Montevideo, donde dice Cabildo eclesiástico debe ser Cabildo de la ciudad ó Ayuntamiento.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.